

RESOLUCIÓN N° 0471
EXPEDIENTE N° 2021-00476855-NEU-SAPPE#MED
NEUQUÉN, 25 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-00476855-NEU-SAPPE#MED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente la Dirección Provincial de Distrito Escolar XIII de Picún Leufú, solicita el reconocimiento del servicio de transporte escolar que se destinó a estudiantes que concurrieron a distintos establecimientos escolares, durante los meses de marzo y abril del año 2021;

Que, a tal fin, se adjunta listado de estudiantes, croquis de recorridos, presupuestos solicitados y documentación del proveedor, las certificaciones de uso del servicio firmadas por los Directivos de los establecimientos educativos y las Facturas conformadas por la Directora del Distrito por la suma total de pesos tres millones cincuenta y tres mil ciento dieciocho con 76/100 (\$3.053.118,76);

Que asimismo mencionó que se requirió al proveedor que preste el servicio de transporte durante los meses de marzo y abril del corriente año en virtud del relevamiento realizado por los directores de los establecimientos educativos;

Que no se pudo formalizar la contratación administrativa como consecuencia del estado de emergencia sanitaria nacional;

Que la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, declaró al brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que, como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 260/2020, declaró la emergencia sanitaria nacional y por Decreto N° 297/2020 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria;

Que, a nivel local, el Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0366/2020 y la Honorable Legislatura por Ley 3230, declararon la emergencia sanitaria para la Provincia del Neuquén, además por Decreto N° 0390/2020 se implementó lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/2020 a nivel local;

Que, luego y a raíz de la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 1033 de fecha 20 de diciembre de 2020 que, luego, fue prorrogado a través de varios Decretos donde se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las Provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos sanitarios que se consignan en el Decreto;

Que, además, mediante el Decreto Nacional N° 167/2021 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de este año la emergencia sanitaria;



ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0471
EXPEDIENTE N° 2021-00476855-NEU-SAPPE#MED

Que, posteriormente, el agravamiento de la situación epidemiológica en algunas zonas del país, provocó que el Poder Ejecutivo Nacional emitiera el Decreto N° 235 de fecha 8 de abril de 2021, (modificado por el Decreto N° 241/2021) que establece medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;



Que, en consonancia con ello, el Decreto N° 381/2021 estableció medidas de prevención general y obligatorias, se suspendieron actividades en todo el territorio, se determinó la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo de ciertas personas, entre otras cuestiones. Esta medida rigió hasta el 25 de junio inclusive del año 2021;

Que, por su parte, el Poder Ejecutivo Provincial prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 260/2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 (Decreto N° 0488/2021) y adhirió al Decreto Nacional N° 381/2021 a través del Decreto N° 0948/2021;

Que, asimismo, en el Artículo 9° del Decreto N° 0488/2021 se prorrogó hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, la vigencia de lo dispuesto en los Decretos N° 0368/2020, N° 0403/2020, N° 0478/2020, N° 0561/2020, N° 0982/2020, N° 1020/2020, N° 1025/2020, N° 1227/2020 y todas aquellas normas complementarias y/o modificatorias que se hayan dictado como consecuencia de éstas;

Que, por ello, es necesario señalar que los hechos aludidos en los párrafos anteriores trajeron como consecuencia el retraso en el procedimiento y plazo habitual para la formalización del contrato administrativo de transporte escolar;

Que, sin perjuicio de ello, y toda vez que este Consejo Provincial de Educación estableció el regreso a las clases presenciales, de manera escalonada y progresiva (Resoluciones N° 0010/2021, N° 0035/2021 y N° 0036/2021) se le requirió al proveedor que prestara el servicio y habiéndose cumplido con ello durante los días del mes de marzo hasta la suspensión de clases, corresponde reconocer y abonar las facturas;

Que, respecto a los reconocimientos de servicio, la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 002/2005 de la Asesoría General de Gobierno, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que el Artículo 23° de la Ley 2302 determina que el estado garantizará el derecho a la educación y adoptará las medidas necesarias para el ejercicio de este derecho sin discriminación de ningún tipo y en igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, debe garantizar las condiciones materiales,

ES COPIA

ADRIANA BEARIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0471
EXPEDIENTE N° 2021-00476855-NEU-SAPPE#MED

institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, sin distinción e independientemente de su radicación geográfica;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa, por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;



Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que ha tomado intervención de competencia la Coordinación Legal y Técnica que entiende que en orden a las responsabilidades legalmente asignadas al Consejo Provincial de Educación y al interés superior del niño, principio garantizado por Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional 26.061 y la Ley provincial 2302, es deber del Estado garantizar la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes allí reconocidos, entre ellos, el derecho a la educación, priorizando la asignación de recursos a tales fines;

Que, en consecuencia, al estado de autos, resulta ajustado a derecho reconocer los días transcurridos en la prestación del servicio de transporte;

Que asimismo, corresponde aplicar la Resolución Conjunta N° 11/2021 emanada de los Ministerios de Economía e Infraestructura y de Educación al presente trámite;

Que la Dirección General de Administración y Presupuesto indica que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación;

Que se emite la presente norma en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley 242, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria, la necesidad de cancelar la deuda con la mayor premura debido al tiempo transcurrido y la Resolución N° 0380/2021;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE NEUQUÉN

RESUELVE

1°) APROBAR lo actuado por la Dirección Provincial de Distrito Escolar XIII, en relación con la prestación del servicio de transporte escolar destinado a los

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0471
EXPEDIENTE N° 2021-00476855-NEU-SAPPE#MED

estudiantes que concurren a distintos establecimientos escolares, durante los meses de marzo y abril del año 2021, y de conformidad a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 2021-00476855-NEU-SAPPE#MED.

- 2°) APLICAR** en el presente trámite la Resolución Conjunta N° 11/2021 emanada de los Ministerios de Economía e Infraestructura y de Educación.
- 3°) RECONOCER y ABONAR** el pago de las facturas detalladas en el Anexo Único de la presente, por el servicio de transporte aprobado en el Artículo 1°, hasta la suma total de pesos tres millones cincuenta y tres mil ciento dieciocho con 76/100 (\$3.053.118,76).
- 4°) IMPUTAR** la suma de pesos tres millones cincuenta y tres mil ciento dieciocho con 76/100 (\$3.053.118,76) que demandará el cumplimiento de la presente, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

UO: 20 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

PRG. 35 SUB 1 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL INICIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	1	3	5	0	0	1111	\$14.030,10

PRG. 35 SUB 2 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	2	3	5	0	0	1111	\$1.661.158,62

PRG. 35 SUB 4 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	4	3	5	0	0	1111	\$1.377.930,04

- 5°) AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración a liquidar y abonar las Facturas a las firmas y hasta los importes detallados en el Anexo Único de la presente.
- 6°) INDICAR** que por la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Coordinación de Distritos Escolares; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Distrito Escolar XIII y Dirección General de Transporte.
- 7°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas a los fines indicados en el Artículo 6°. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. MARICABEL CRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0471
EXPEDIENTE N° 2021-00476855-NEU-SAPPE#MED

ANEXO ÚNICO

Proveedor: TRANSPORTE EMANUEL HNOS S.R.L. (Q-9073/99641)

Renglón N°	Nombre	Nivel	Ciclo Lectivo	Factura		Cantidad de días	Valor diario	Monto Total
				Tipo	N°			
1	Escuela Primaria N° 167	Primario	marzo - diciembre	B	0002-00000246	2	\$21.960,00	\$43.920,00
2	Escuelas Primarias N° 189 y N° 349	Primario	marzo - diciembre	B	0002-00000246	5	\$16.148,31	\$80.741,55
3	Escuela Primaria N° 129	Primario	marzo - diciembre	B	0002-00000246	3	\$16.233,60	\$48.700,80
4	Escuela Primaria N° 177	Primario	marzo - diciembre	B	0002-00000246	1	\$11.696,40	\$11.696,40
6	Escuela Primaria N°55 y CPEM N° 16	Primario - Medio	marzo - diciembre	B	0002-00000246	5	\$20.232,68	\$101.163,40
7	CPEM N° 16 (Sección Chacras)	Medio	marzo - diciembre	B	0002-00000246	5	\$21.469,60	\$107.348,00
8	CPEM N° 16 (Diurno)	Medio	marzo - diciembre	B	0002-00000246	5	\$15.854,72	\$79.273,60
9	CPEM N° 16 (Sección Villa Unión)	Medio	marzo - diciembre	B	0002-00000246	5	\$10.877,12	\$54.385,60



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0471
EXPEDIENTE N° 2021-00476855-NEU-SAPPE#MED

1	Escuela Primaria N° 167	Primario	marzo - diciembre	B	0002-00000247	4	\$21.960,00	\$87.840,00
2	Escuelas Primarias N° 189 y N° 349	Primario	marzo - diciembre	B	0002-00000247	1	\$16.148,31	\$16.148,31
3	Escuela Primaria N° 129	Primario	marzo - diciembre	B	0002-00000247	3	\$16.233,60	\$48.700,80
4	Escuela Primaria N° 177	Primario	marzo - diciembre	B	0002-00000247	5	\$11.696,40	\$58.482,00
6	Escuela Primaria N° 55 y CPEM N° 16	Primario – Medio	marzo - diciembre	B	0002-00000247	1	\$20.232,68	\$20.232,68
7	CPEM N° 16 (Sección Chacras)	Medio	marzo - diciembre	B	0002-00000247	1	\$21.469,60	\$21.469,60
8	CPEM N° 16 (Diurno)	Medio	marzo - diciembre	B	0002-00000247	1	\$15.854,72	\$15.854,72
9	CPEM N° 16 (Sección Villa Unión)	Medio	marzo - diciembre	B	0002-00000247	1	\$10.877,12	\$10.877,12
1	Escuelas Primarias N° 167 y Jardín de Infantes N° 38	Inicial – Primario	marzo - diciembre	B	0002-00000250	19	\$27.144,00	\$515.736,00
2	Escuelas Primarias N° 189 y N° 349	Primario	marzo - diciembre	B	0002-00000250	17	\$16.148,31	\$274.521,27
3	Escuela Primaria N° 129	Primario	marzo - diciembre	B	0002-00000250	12	\$16.233,60	\$194.803,20



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0471
EXPEDIENTE N° 2021-00476855-NEU-SAPPE#MED

4	Escuela Primaria N° 177	Primario	marzo - diciembre	B	0002-00000250	13	\$16.859,25	\$219.170,25
6	Escuela Primaria N° 55 y CPEM N° 16	Primario – Medio	marzo - diciembre	B	0002-00000250	14	\$25.228,80	\$353.203,20
7	CPEM N° 16 (Sección Chacras)	Medio	marzo - diciembre	B	0002-00000250	14	\$21.469,60	\$300.574,40
8	CPEM N° 16 (Diurno)	Medio	marzo - diciembre	B	0002-00000250	14	\$15.854,72	\$221.966,08
9	CPEM N° 16 (Sección Villa Unión)	Medio	marzo - diciembre	B	0002-00000250	14	\$10.877,12	\$152.279,68
15	Escuela Primaria N° 129 (Anexo Jardín)	Inicial	marzo - diciembre	B	0002-00000250	3	\$4.676,70	\$14.030,10

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación